



Modificado por: Alberto Araya  
Guerrero  
Revisado por: Alejandro Basaez R.  
Lucy Cortes

Autorizado por: Mauricio Ilabaca Marileo  
Director General

Fecha Revisión: Marzo 2015

Firma:

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Código : COCD-054
		Revisión: 2

## TITULO I INTRODUCCIÓN

Nuestra prioridad como Institución de Educación Superior es asegurarnos que, en la medida de lo posible, el entorno en que nos desenvolvemos a diario proporcione a nuestros estudiantes, el mejor ambiente de apropiación de aprendizajes. Esto con el objetivo primordial de apoyar a nuestros Docentes en su labor facilitadora de esta apropiación y lograr el perfil de egreso, de nuestros estudiantes, definido para cada una de las carreras.

Al igual que cualquier casa de estudios superiores en nuestro país, tenemos altas expectativas para con ustedes, incluyendo en ellas, que cada uno ya es una persona bien formada. En su mayor parte, IDMA tiene excelentes estudiantes, capaces de tomar decisiones sabias como ciudadano cada día. Sin embargo nuestra tarea debe buscar, a través de los esfuerzos concertados de cuerpo docente, administrativos y dirección, aumentar la frecuencia y volumen de conductas apropiadas de los estudiantes.

Este Código de Conducta del (la) estudiante articula las políticas de nuestra Casa de Estudios y los derechos y deberes de nuestros estudiantes. Este Código de Conducta se ha desarrollado en un proceso colaborativo con el cuerpo docente, a través de los Jefes de Carrera, la comunidad y personal administrativo de nuestra Casa de Estudios.

Durante la primera semana de clases, nuestros colaboradores de la unidad académica revisarán el manual con ustedes, en un proceso de inducción a nuestra Casa de Estudios, y responderá a cualquier pregunta que puedan tener. Los alentamos para leer este código de conducta y para discutir el contenido con sus nuevos compañeros. Si cualquiera de ustedes tiene preguntas adicionales al proceso de inducción, sobre el contenido, por favor pónganse en contacto directamente con nuestra Dirección de Aseguramiento de la calidad.

Una vez que haya leído el texto y lo haya revisado, les solicito llenar el formulario incluido como última página, firmarlo y devolverlo en Secretaría Académica indicando su conocimiento de la información incluida, sugiriéndole a usted seguir el presente documento para futuras referencias. Informo a ustedes, además, que dicho documento firmado será considerado documento requisito para cursar el primer semestre de su carrera.

Queremos motivarlos a participar de forma efectiva y proactiva en vuestra formación técnico profesional los años que estarán con nosotros, puesto que consideramos que ustedes son un factor crítico en su éxito laboral y profesional.

Indudablemente que para la implementación de este programa se requiere del trabajo mancomunado de todos los miembros de la comunidad IDMANA, evidenciando actitudes y aptitudes para enfrentar positiva y eficazmente los desafíos que implican la mejora de nuestra convivencia. Surgiendo con ello la necesidad de formar un equipo de trabajo, con el fin satisfacer esta necesidad IDMA ha establecido en el Artículo 14 de su Reglamento General RRG-097 un organismo colegiado, representativo de todos los estamentos de nuestra institución para colaborar en la ejecución de un programa coherente y pertinente a nuestra realidad y de acuerdo a la nueva legislación (Ley N° 20.536) sobre violencia escolar que indica que todo establecimiento educacional, independiente de su nivel, debe contar con un encargado de convivencia institucional, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Educativo y que además, deben constar en un Plan de Gestión.

Modificado por: Alberto Araya Guerrero Revisado por: Alejandro Basaez R. Lucy Cortes	Autorizado por: Mauricio Ilabaca Marileo Director General	Fecha Revisión: Marzo 2015
		Firma:

**TITULO II OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1** El **OBJETO DEL REGLAMENTO** es facilitar la convivencia entre todos los miembros de la comunidad IDMANA y favorecer el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

Para ello resulta esencial, el respeto de las normas básicas de convivencia, de los derechos y deberes de todos de los integrantes de nuestra comunidad educativa, como también las sanciones que son aplicadas en caso de incumplimiento.

Es nuestra responsabilidad comunitaria, velar para que en la convivencia prevalezca un clima de respeto, tolerante e igualitario, con un trato siempre digno y de diálogo mutuo, recordando llevar a la práctica las normas contempladas en este cuerpo reglamentario y otras que la Dirección, en estrecha relación con el Consejo Educativo y el Comité de Convivencia institucional, estimen convenientes para el buen desarrollo de la labor educativa.

**Artículo 2** Su **ÁMBITO DE APLICACIÓN**, tal y como lo establece el artículo 9, de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, el presente Reglamento Interno y de Convivencia, viene a regular las relaciones entre la Institución y los distintos actores de nuestra comunidad, garantizando un justo procedimiento para aquellos casos en que se contemplen sanciones.

Los deberes, derechos y prohibiciones que regulan las relaciones entre nuestra casa de estudios y el cuerpo docente y administrativo, se encuentran normados en el respectivo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

**TITULO III MARCO CONCEPTUAL**

Para una adecuada convivencia, es fundamental la apropiada aplicación de criterios básicos, de forma que se propicien contextos de diálogo iniciales elementales y concluyentes al momento de emitir un juicio de valor.

**Artículo 3** La **CONVIVENCIA**, es la coexistencia armónica de los miembros de una comunidad educativa, que considera una articulación positiva entre sus miembros, permitiendo el cumplimiento adecuado de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa. (MINEDUC, 2011)

**Artículo 4** La **COMUNIDAD EDUCATIVA**, es la Agrupación de personas que inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos(as) que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo ético, moral e intelectual. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo de IDMA y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Ley N° 20.370. La comunidad educativa, en el caso de IDMA, está integrada por estudiantes y tutores económicos, cuerpo docente y administrativo, equipo ejecutivo y el directorio de nuestra casa de estudios.

**Artículo 5** Se define como **CONFLICTO**, aquellas situaciones en las que dos o más integrantes de la comunidad entran en oposición o desacuerdo, dado que sus posiciones, intereses, necesidades, deseos o valores son incompatibles o percibidos como incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia.

**Artículo 6** Se define como **AGRESIVIDAD**, cualquier acción o reacción, sin importar su grado o intensidad, que implica provocación y ataque. No limitándose solo a actos físicos, sino también a agresiones verbales, como los insultos y no verbales, como los ademanes o gestos.

**Artículo 7** **BULLYING**, es una palabra de origen inglés cuyo significado es intimidación y hace referencia a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas de maltrato psicológico, verbal o físico de manera reiterada en el tiempo, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno

Modificado por: Alberto Araya  
Guerrero  
Revisado por: Alejandro Basaez R.  
Lucy Cortes

Autorizado por: Mauricio Ilabaca Marileo  
Director General

Fecha Revisión: Marzo 2015

Firma:

o más estudiantes a uno (a) o varias víctimas, a través de hostigamiento y constantes amenazas, insultos, agresiones, vejaciones, etc.

**Artículo 8 CIBERBULLYING** o acoso cibernético, se concibe como todas aquellas conductas de burla, difamación, agresión, amedrentamiento, hostigamiento, humillación e intimidación en contra de un individuo o grupo a través Internet o teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas. (Ejemplo: Colgar en internet imagen comprometida, datos delicados, cosas que puedan perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones; subir o cargar información, con foto incluida en la web, donde voten a la persona más fea, a la menos inteligente; hacer circular rumores, etc.)

**Artículo 9** La **VIOLENCIA** es un fenómeno más general de agresión, no solo entre pares, sino que puede incluir desde la agresión hacia las personas hasta incluso el daño o destrucción de bienes inmuebles de la Institución. Es bidireccional, es decir quien asume un rol de agresor, también puede ser agredido.

**Artículo 10** La **AGRESIÓN**, es considerada como el acto de acometer a alguien para herirlo o hacerle daño.

**Artículo 11** El **ABUSO SEXUAL**, es la exposición de cualquier persona, sin discriminación de sexo, género o tendencia sexual a experiencias sexuales inapropiadas que atentan física y emocionalmente, son de naturaleza coercitiva y llevadas a cabo para la satisfacción del abusador.

**Artículo 12** El **ACOSO** es considerado como el Hostigamiento a través de proposiciones indeseadas.

**Artículo 13** El **MALTRATO** es cualquier acción u omisión intencional ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

#### **TITULO IV ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS:**

Las estrategias de resolución pacífica de conflicto pueden visualizarse “en un proceso continuo que va desde evitar el conflicto hasta la resolución no violenta de ellos”; sin embargo la Institución opta por las siguientes técnicas como formas más apropiadas de resolución de conflicto.

**Artículo 14** Se entenderá por **ARBITRAJE**, la elección de una persona de mutuo acuerdo a quien se le confiere autoridad por su nivel de experiencia. Esta tercera persona tomará la decisión respecto de cómo resolver el conflicto.

**Artículo 15** Se define como **NEGOCIACIÓN**, al proceso en que las personas involucradas están interesadas en encontrar una solución en que ambos puedan ganar.

**Artículo 16** La **MEDIACIÓN** se puede entender de manera similar al arbitraje, sin embargo, a diferencia del “arbitro”, el mediador no toma una decisión autoritaria basada en el poder, sino que ayuda a las partes en conflicto en el proceso de encontrar la solución.

**En la práctica las estrategias antes mencionadas, se operacionalizan como se indica a continuación:**

- A) Conversación y diálogo personal educativo con los estudiantes involucrados en algún incidente.
- B) Charlas de reflexión.
- C) Entrevista con el cuerpo docente que dicta clases al estudiante.
- D) Constitución de acuerdos verbales y escritos por parte de los involucrados.
- E) Derivación con el Área de Asuntos Estudiantiles.
- F) Amonestación verbal.
- G) Amonestación escrita.
- H) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas y otras, impartidas por personal especializado de fuerzas policiales y/o Carabineros de Chile.

Toda aplicación de la normativa que regula el comportamiento de quienes están afecto a ella, será consecuente con sus características físicas, psicológicas y sociales, considerando dos aspectos importantes, primero que siempre tendrá una intencionalidad eminentemente formativa y segundo que nuestros estudiantes son adultos con capacidad de discernimiento.

El Gobierno Institucional favorecerá en todo momento la creación de un ambiente propicio a la apropiación de aprendizajes, de convivencia sana, que pueda anticipar e impulsar conductas consecuentes con los valores y propósitos Institucionales, donde el (la) estudiante es la motivación principal de todos los esfuerzos de la Institución, creando los espacios suficientes y necesarios con el fin de lograr en él una habilitación para el trabajo integral.

## **TITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**Artículo 17** Considerando las normas establecidas por la Ley General de Educación, nuestra Casa de Estudios ha dispuesto los siguientes derechos y deberes específicos de los agentes educativos involucrados (estudiantes y tutores económicos).

### **DERECHOS DE LOS (AS) ESTUDIANTES:**

- A) Ser escuchado y considerado, aún si su opinión planteada con respeto; difiera de los demás.
- B) Recibir un trato digno y justo de todos los integrantes de la comunidad educativa y comunicar oportunamente a su Jefe de Carrera o personal de Asuntos Estudiantiles, situaciones de intimidación física y/o psicológica sostenidas en el tiempo con o sin elementos tecnológicos (*Bullying*).
- C) Ser respetado en su integridad física y psicológica, comunicando a su Jefe de Carrera o personal de Asuntos Estudiantiles, manifestaciones de violencia de diferentes tipos, como: Agresión física, verbal, acoso sexual, abuso sexual, con o sin uso de tecnología; dentro o fuera de cualquiera de sus Sedes.
- D) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- E) En caso de accidente escolar ser asistido con primeros auxilios, oportunamente; por un funcionario capacitado de la Institución y si el caso lo amerita ser trasladado a la Asistencia Pública.
- F) Ser tratados con respeto y sin discriminación alguna de la diversidad de: condición social, género, orientación sexual, discapacidad, convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- G) Ser respetado, comprendido y atendido en sus inquietudes individuales, tomando en cuenta la amplia diversidad de quienes conforman la Comunidad Educativa.
- H) Tener el mobiliario en buen estado y acorde a su desarrollo físico.
- I) Participar de las actividades de libre elección organizadas por la Institución y de comprometerse libremente en ellas.
- J) Podrán formar asociaciones o centros de estudiantes que les permita organizarse con el fin de liderar acciones tendientes a favorecer un sano ambiente de convivencia institucional.
- K) Podrán reprobado una asignatura, máximo en dos oportunidades.

### **DEBERES Y/O RESPONSABILIDADES DE LOS (AS) ESTUDIANTES.**

Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de los alumnos y alumnas, por lo que su incumplimiento, determinará la gravedad de la falta:

### **DERECHOS DE LOS TUTORES ECONÓMICOS:**

- A) Ser atendido respetuosamente por directivos, cuerpo docente y administrativo de la Institución.
- B) Solicitar información de los avances, progresión académica, conducta y formación personal del (la) estudiante.
- C) Recibir un trato digno y justo de todos los integrantes de la comunidad educativa y comunicar oportunamente a su Jefe de Carrera o personal de Asuntos Estudiantiles, situaciones de violencia física, verbal y/o psicológica.
- D) Derecho a la no discriminación, discapacidad y religión

### **DEBERES DE LOS TUTORES ECONÓMICOS:**

Modificado por: Alberto Araya Guerrero Revisado por: Alejandro Basaez R. Lucy Cortes	Autorizado por: Mauricio Ilabaca Marileo Director General	Fecha Revisión: Marzo 2015  Firma:
---	--	--

La Ley General de Educación, del 12 de septiembre de 2009 señala explícitamente en su artículo 10° que es deber de las madres, padres y apoderados: **“Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.”**

- A) Solamente los tutores económicos debidamente registrados en la institución podrán requerir información relacionada con el (la) estudiante.
- B) Tener presente que el trato con el personal docente y administrativo en general, debe ser amable y respetuoso, privilegiando el diálogo por sobre manifestaciones de violencia física o verbal.
- C) Cumplir y hacer cumplir al estudiante las disposiciones establecidas en el presente documento y reglamentos vigentes de la institución, de no hacerlo, nuestra casa de estudios se reserva el derecho de solicitar el cambio de ambiente formativo del (la) estudiante.
- D) Cuando surjan problemas de orden académico o disciplinario, el tutor económico deberá respetar el conducto regular de nuestra institución que considera:
  - 1°. Jefatura de Carrera
  - 2°. Dirección Académica /Dirección de Asuntos Estudiantiles
  - 3°. Dirección de Calidad
  - 4°. Dirección de Sede
  - 5°. Dirección General

**DEL CONSEJO IDMA:**

El Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, se acoge a las disposiciones contenidas en la Política de Convivencia institucional, establecidas en el MUNEDUC. (Ley 20.536/11)

El Consejo IDMA está integrado por un representante de los siguientes estamentos:

- a) Director General
- b) Director de Sede
- c) Director Académico
- d) Director de Asuntos Estudiantiles
- e) Director de Administración y Finanzas
- f) Director de Aseguramiento de la Calidad
- g) Jefes de Carrera
- h) Representantes del Cuerpo Docente
- i) Dos representantes de los estudiantes por cada Carrera y Nivel

La responsabilidad de la **Convivencia institucional**: En este sentido y cumpliendo con la normativa actual, quién deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo IDMA, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la Convivencia, será la Dirección de Calidad.

**TITULO VI DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

**Artículo 18** En consideración a lo expuesto en los artículos anteriores, nuestra casa de estudios ha establecido las siguientes CALIFICACIONES para las faltas.

**Serán consideradas faltas leves y sancionadas con amonestación escrita con copia a Ficha Curricular y Observación en su Registro Académico:**

Modificado por: Alberto Araya Guerrero Revisado por: Alejandro Basaez R. Lucy Cortes	Autorizado por: Mauricio Ilabaca Marileo Director General	Fecha Revisión: Marzo 2015 Firma:
---	--	--------------------------------------

- A) Toda falta o incumplimiento de las normas de conducta establecidas en el presente documento o mencionadas en alguno de los Reglamentos vigentes de la Institución.
- B) Interrumpir constantemente el desarrollo de la clase.
- C) Expresarse con groserías gestuales y/o con palabras soeces.
- D) Las faltas leves reiteradas en una segunda oportunidad, serán consideradas y tratadas como faltas graves.

**Serán consideradas faltas graves y sancionadas con suspensión por siete días corridos:**

- A) Toda falta leve o incumplimiento a las normas establecidas en forma reiterada (2 veces o más) mostrando poco respeto a la (s) norma (s); pasan a constituir falta grave, comprometiendo su matrícula.
- B) Uso de celular para fotografiar, grabar y hablar, además de uso cámara fotográfica sin autorización del profesor(a).
- C) Uso de artefacto musical u otro elemento distractor, que provoque disrupción en la sala de clases.
- D) Robo y/o hurto, comprobado con la ayuda del sistema de video vigilancia instalado en las sedes.
- E) Discriminar (Agresión verbal, sobrenombres, etc.).
- F) Lenguaje soez gestual y/o verbal.
- G) La utilización o intercambio de diversas formas de registro audiovisuales y/o medios tecnológicos (copias, celulares, cámaras, mp3, etc.) de contenidos y materias, con el fin de engañar en pruebas, trabajos o cualquier tipo de evaluación.
- H) Realizar "bromas" con mala intención o irresponsables.
- I) Fumar dentro de las Sedes, aun cuando la Ley 19.419 no establece prohibición de fumar para las Instituciones de Educación superior, IDMA decidió a través de una votación democrática de su comunidad estudiantil el año 2009, mantenerse libre de humo de tabaco.

**Serán consideradas faltas de extrema gravedad y sancionadas con la eliminación de la carrera:**

- A) Ofender o atentar contra la integridad a algún miembro de la comunidad educativa con la utilización de los recursos informáticos (ej.: páginas web, groserías, imágenes truncadas, pornografía, insultos, etc.).
- B) Adulteración, robo o destrucción de documentos oficiales de la Institución.
- C) Robo de material de propiedad privada que se encuentre en el interior de las Sedes. (Material de biblioteca, sala de computación, oficinas en general, kiosco, etc.)
- D) Aquella conducta o acción que dañe a la institución o a cualquier miembro de la comunidad estudiantil ya sea física, ética o moralmente.
- E) Toda acción (física y/o psicológica) que demuestre violencia hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- F) Acoso sexual entre estudiantes.
- G) El porte de arma de fuego, arma blanca, manoplas, linchaco, armas hechizas, armas de juguetes, balas, balines, etc. Penado por la Ley 19.975 y todas sus modificaciones.
- H) Realizar "bromas" que dañen la infraestructura, y/o atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad dentro o fuera de las Sedes.
- I) Ingerir alcohol dentro de las Sedes, en las cercanías inmediatas de Sedes (ejemplo calle Tucapel en Casa Central) o en Salidas a terreno. La Ley 19.925, en su Artículo 25, prohíbe el consumo de alcohol en calles, caminos, plazas, paseos y demás lugares de uso público.
- J) Ingresar a clases, o permanecer dentro de la sala en estado de ebriedad.

Modificado por: Alberto Araya Guerrero Revisado por: Alejandro Basaez R. Lucy Cortes	Autorizado por: Mauricio Ilabaca Marileo Director General	Fecha Revisión: Marzo 2015 Firma:
---	--	--------------------------------------

- K) Rayado, deterioro y destrucción del material como vidrios, sillas, bancos, etc. (la reposición será responsabilidad del (la) estudiante, además de las sanciones disciplinarias correspondientes, que el caso amerite).
- L) Hacer ejercicio ilegal de Profesión, se considerará como ejercicio ilegal de profesión el ejecutar tareas propias del Perfil de una carrera, sin haber obtenido el título que habilite al estudiante para ello.
- M) El consumo, tráfico o portar cualquier tipo de drogas. Al respecto se detalla:

**Portar droga e introducirla a la Institución:**

- Se entenderá por portar droga el que el (la) estudiante o funcionario tenga entre sus pertenencias alguna droga no permitida. La presencia de esta droga se asume que se introduce a la Institución para consumo personal.
- Esta acción implica una falta gravísima y se aplicarán las sanciones establecidas en este documento y los Reglamentos vigentes.

**Venta de droga:**

- Esta acción implica un tremendo daño y corrupción por lo que el (la) estudiante que venda droga dentro de la Institución será sancionado con la eliminación de la carrera.
- La institución y sus miembros realizarán todas las acciones legales que le competan según se indica en el Artículo 25 del presente Código de Conducta.
- En estos casos, se aplicará el protocolo de actuación detallado en anexos.

**TITULO VII MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS – ALUMNOS**

**Artículo 19** Toda sanción deberá tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en general. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios.

- a) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
  - El carácter vejatorio o humillante del resultado.
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
  - Haber agredido a cualquier funcionario de la Institución.
- c) La conducta anterior del responsable
- d) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e) La discapacidad o indefensión del afectado.
- f) Atenuantes y apelación
- g) Agravantes

**Artículo 20** IDMA ha establecido atribuciones para aplicar sanciones disciplinarias, a miembros de la comunidad educativa, a continuación se detalla el alcance de dichas atribuciones.

**Docente**

- Amonestación verbal y solicitud a Jefe de Carrera para dejar registro en su ficha curricular.
- Amonestación escrita y solicitud a Jefe de Carrera para dejar registro en su ficha curricular.
- Derivación de casos Jefe de Carrera.

**Jefe de Carrera / Coordinación Académica**

- Tiene todas las atribuciones del Docente
- Suspensión de clases por 1, 2 ó 3 días según sea la falta.

**Dirección Académica**

Modificado por: Alberto Araya Guerrero Revisado por: Alejandro Basaez R. Lucy Cortes	Autorizado por: Mauricio Ilabaca Marileo Director General	Fecha Revisión: Marzo 2015 Firma:
---	--	--------------------------------------



	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Código : COCD-054
		Revisión: 2

- Tiene todas las atribuciones de los cargos anteriores
- Suspensión de clases por 7 días corridos
- Cambio de Ambiente Formativo (interno)
- Solicitar Eliminación de la carrera.

**Consejo Ejecutivo**

- Tiene todas las atribuciones de los cargos anteriores
- Eliminación de la carrera.

**TITULO VIII PROCEDIMIENTOS APLICADOS A CONFLICTOS**

**Artículo 21** Para enfrentar las situaciones planteadas en los párrafos anteriores, el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, ha establecido los procedimientos que se indican a continuación.

- a) El Docente habla con el (la) estudiante.
- b) La conducta del (la) estudiante se registra en un informe con copia a su ficha curricular.
- c) El Docente informa al Jefe de carrera, para que se comunique al Tutor Económico la conducta del (la) estudiante.
- d) EL Jefe de Carrera establece un plan acciones reparatorias a realizar por el (la) estudiante.
- e) El Jefe de Carrera deriva el caso a Coordinación Académica.
- f) Si la conducta persiste, Coordinación Académica puede sancionar con suspensión según sea la falta.
- g) Si registra más de 3 faltas reiterativas, mostrando poco respeto a las normas establecidas; será causal de una medida, la cual será consensuada entre el (la) estudiante afectado (a), la Dirección de Asuntos Estudiantiles o Coordinación Académica.
- h) Si a pesar de las recomendaciones dadas y de las medidas disciplinarias anteriores, el (la) estudiante continua infringiendo el presente código o los Reglamentos vigentes, se le suspenderá por siete (7) días corridos de acuerdo a la falta.
- i) Si aún el (la) estudiante no hace evidente un cambio en su conducta; su caso será consultado, respecto de su permanencia en la Institución, al Consejo Ejecutivo. Dejando la resolución final a la Dirección General.
- j) Si el (la) estudiante persiste en no acatar normas después de haber seguido todas las instancias se le comunicará la eliminación de la carrera.
- k) Toda falta grave o de extrema gravedad, sanciona al estudiante con suspensión de tres (3) días, mientras se resuelve su permanencia en la Institución.

**Artículo 22** En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, el siguiente artículo tiene por objetivo indicar a los miembros de la comunidad estudiantil, cual es el **PROCEDIMIENTO EN CASO DE ELIMINACION DE LA CARRERA.**

- a) Toda eliminación de la carrera será producto de un completo análisis de todos y cada uno de los antecedentes del (la) estudiante en base a las disposiciones establecidas en el presente documento y los Reglamentos vigentes; además de tratada en el Consejo Ejecutivo, siendo la Dirección General quien tome la última decisión.
- b) Toda eliminación de la carrera será comunicada al estudiante, quién tendrá hasta 5 días hábiles, para solicitar una apelación a la medida impuesta. Para ello, debe presentar una carta indicando su requerimiento de apelación a la Dirección Académica. En un plazo no superior a dos (2) días hábiles, la solicitud será analizada con los nuevos antecedentes, si se hubieran aportado. Dándose a conocer de forma definitiva la medida disciplinaria tomada, por parte de la Dirección Académica y en un plazo no superior a cinco 5 días hábiles.

Modificado por: Alberto Araya Guerrero Revisado por: Alejandro Basaez R. Lucy Cortes	Autorizado por: Mauricio Ilabaca Marileo Director General	Fecha Revisión: Marzo 2015
		Firma:

**TITULO IX DE LOS ASPECTOS GENERALES:**

**Artículo 23** El (la) estudiante que faltara a una evaluación por inasistencia a clases tendrá la posibilidad de rendir el examen final de la asignatura, solo en caso de presentar justificación en Coordinación Académica. En caso de no haber asistido a dos evaluaciones, el estudiante será calificado en una de ellas con nota uno coma cero (1.0), ver **Título X Artículo 44 del Reglamento Académico**.

**Artículo 24** La asistencia a clases es obligatoria. Es requisito esencial para aprobar una asignatura haber asistido a un mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) de las clases y actividades efectivamente realizadas. No obstante, la asistencia a actividades de seminarios, talleres, pasantías, salidas a terreno, evaluaciones, otras similares o práctica técnica final, deberán tener una asistencia del ciento por ciento (100%), ver **Título IX del Reglamento Académico**.

**Artículo 25** Respecto de la obligación de denuncia de delitos, conforme a los valores de nuestra Institución y lo establecido en el Código Procesal Penal de nuestro país, **todo (a) estudiante deberá evitar cualquier relación directa o indirecta que tuviere que ver con el consumo o tráfico de cualquier tipo de drogas**.

Los directivos, miembros del cuerpo docente y administrativo de nuestra Institución, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos de todo índole, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de veinticuatro horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. En casos detectados, la Dirección General hará las denuncias correspondientes.

- a) Ningún (a) estudiante podrá matricularse en un periodo académico anual, en la Institución, si tiene pendientes compromisos financieros, bibliotecarios, de instrumentos, maquinarias, herramientas o materiales que constituyan patrimonio de la Institución.
- b) Los (as) estudiantes que ingresen con elementos de valor como notebooks, celulares, joyas, radios, etc. Deben hacerse responsables de ellos y nuestra casa de estudios no se responsabiliza en caso de robo o pérdida.
- c) La interrupción de las actividades formativas, por parte de los estudiantes, faculta al docente para solicitar el abandono de la sala por parte del estudiante, considerándose la situación como una falta leve.
- d) Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, se relaciona con diferentes instituciones de la comunidad que conforman redes de apoyo a la labor educativa que realiza nuestra casa de estudios, fortaleciendo a cada estudiante.
- e) Este "Código de Conducta" es revisado anualmente por todos los estamentos de la Institución; siendo entregado a todos los integrantes de la Comunidad Educativa para su conocimiento.

**TITULO X DEL PROCEDIMIENTO FRENTE A ACCIDENTES**

**Artículo 26** Todo alumno regular, está cubierto por el seguro de accidentes escolares establecido por el decreto supremo 313 de mayo/1973 y la ley 16.744 de accidentes del trabajo. Dicho seguro solo aplica a alumnos regulares de la institución, quedando fuera de su cobertura terceras personas vinculados con el estudiante (ejemplo: hijos, padres o hermanos).

- a) Ante un accidente escolar, se debe dar aviso inmediato a Coordinación Académica y de ser necesario se debe trasladar al accidentado a un lugar apropiado.
- b) Coordinación Académica, debe llenar, firmar y timbrar el formulario único de declaración de accidente escolar.

Modificado por: Alberto Araya Guerrero Revisado por: Alejandro Basaez R. Lucy Cortes	Autorizado por: Mauricio Ilabaca Marileo Director General	Fecha Revisión: Marzo 2015 Firma:
---	--	--------------------------------------

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Código : COCD-054
		Revisión: 2

- c) El estudiante accidentado se traslada, por sus propios medios o acompañado al miembro de la Comunidad Educativa, designado para esos efectos, a la posta de urgencia u hospital más cercano a la Sede y que pertenezca al sistema nacional de Servicio de Salud Pública, adoptándose las medidas precautorias. Cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o posible traumatismo encéfalo craneano (TEC) se llamará al Servicio de Urgencias, para su traslado y atención médica.

## TITULO XI DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTIVIDADES Y SUSPENSIÓN DE CLASES

**Artículo 27** El trabajo académico-docente anual del Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, o periodo académico, se dividirá en dos semestres académicos y una temporada estival, considerando como días hábiles de trabajo de Lunes a Sábado y para casos especiales de salidas a terreno incluso los domingos. Cada semestre estará compuesto por un período lectivo y uno o más periodos administrativos.

Cada periodo lectivo estará destinado al desarrollo de las clases y de las actividades académicas regulares contempladas en el plan de estudios; su duración, en cada semestre académico, no podrá ser inferior a 14 semanas calendario, y no podrá exceder las 18 semanas calendario.

Los períodos administrativos de cada semestre, estarán destinados, según corresponda, a los procesos de: matrícula, inscripción de hecho o de derecho en las asignaturas que procedan, evaluaciones y calificaciones académicas en general, con las correspondientes aplicaciones de evaluaciones y exámenes que procedieren y la consecuente actualización de los registros académicos.

La temporada estival será un complemento a los periodos académicos regulares y estará destinada a la recuperación o a la anticipación de asignaturas contempladas en los respectivos planes de estudio, con el fin de disminuir los plazos totales del tiempo destinado a cursar una carrera, para aquellos estudiantes que ingresaron a la institución por medio de convalidación de estudios. La realización de cada asignatura o actividad en la temporada estival, no podrá representar una disminución de los contenidos o exigencias de las desarrolladas en los correspondientes períodos lectivos, a lo más representará una concentración del plazo de realización del curso o actividad, por lo tanto, un incremento en la intensidad de los estudios o trabajo correspondiente y una limitación en la cantidad y diversidad de los cursos y actividades posibles de inscribir por cada alumno en dicha temporada.

El primer semestre académico, llamado de otoño, corresponderá al período calendario comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de julio de cada año. El segundo semestre académico, que se llamará de primavera, corresponderá al período que transcurre desde el 1º de agosto al 31 de diciembre de cada año, la temporada estival corresponderá al receso de ocho semanas que se inicia el primer día hábil de enero del año inmediatamente siguiente.

- a) Los cambios de actividades y suspensión de clases se regulan por las disposiciones de la Dirección General de la Institución.
- b) En el caso de los cambios de actividades o suspensión de estas, el o los docentes solicitaran recuperar sus horas de clases con al menos 5 días hábiles de antelación, a Coordinación Académica.

## TITULO XII XVI.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 30** Los estudiantes del Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente tendrán a su disposición dos vías de comunicación para realizar consultas, efectuar quejas y sugerencias sobre la calidad del servicio prestado o por dificultades que a su juicio no han sido resueltas.

- **LIBRO de SUGERENCIAS y RECLAMOS RLSR-031**, disponible en Secretaría Administrativa y Secretaria Académica.
- Correo electrónico [sugerencias@idma.cl](mailto:sugerencias@idma.cl) y [reclamos@idma.cl](mailto:reclamos@idma.cl), disponible también en el sitio web [www.idma.cl](http://www.idma.cl)

Modificado por: Alberto Araya Guerrero Revisado por: Alejandro Basaez R. Lucy Cortes	Autorizado por: Mauricio Ilabaca Marileo Director General	Fecha Revisión: Marzo 2015
		Firma:

**Artículo 31** Todo estudiante deberá tener, al momento de su ingreso y durante su permanencia en el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, una salud y conducta compatibles con su programa de estudios y con la normal convivencia dentro de la Institución.

**Artículo 32** La Dirección Académica podrá modificar el presente Reglamento y/o establecer normas específicas para sus estudiantes, que entrarán en vigencia una vez que hayan sido autorizadas por el Directorio de la Institución.

**Artículo 33** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Ejecutivo, con consulta al Directorio de la Institución.

### **TITULO XIII DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS DESTACADOS**

**Artículo 34** La Institución otorgará estímulos a los alumnos que hacen suyos los valores y propósitos Institucionales, entregándoles un reconocimiento. Este reconocimiento podrá ser a través de diplomas, premiaciones en ceremonias institucionales, cartas de constancia o recomendación, estímulos verbales por parte del equipo directivo, certificaciones y participación destacada en representación de la Institución en eventos con la comunidad.

Modificado por: Alberto Araya  
Guerrero  
Revisado por: Alejandro Basaez R.  
Lucy Cortes

Autorizado por: Mauricio Ilabaca Marileo  
Director General

Fecha Revisión: Marzo 2015

Firma: